



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL  
OFICINA CENTRAL  
CPM/ARR/SBB/LET

### RESOLUCIÓN N° :92/2023

**ANT. : INSTRUCTIVO PRESIDENCIAL GAB. PRES. N° 007, DE 18 DE AGOSTO DE 2022, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA.**

**MAT. : APRUEBA NUEVO TEXTO DE LA NORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF), QUE ESTABLECE MODALIDADES FORMALES Y ESPECÍFICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.500.**

Santiago, 27/01/2023

### VISTOS

1. El Decreto Supremo N° 28, de 28 de marzo de 2022, del Ministerio de Agricultura a través del cual S.E. el Presidente de la república me designó Director Ejecutivo d CONAF; los artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y 19° de su Reglamento Orgánico; lo dispuesto en los artículos 1° incisos tercero y cuatro, 8° inciso segundo, 19 N°s 2°, 14° y 15° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.500, sobre Participación Ciudadana en la Gestión Pública que introduce modificaciones a la Ley N° 18.575, incorporando un Título IV; el Instructivo Presidencial para el Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N° 007, de 18 de agosto de 2022; y,

### CONSIDERANDO

1. Que la misión de la Corporación Nacional Forestal dice relación con *“Garantizar la conservación, restauración y el manejo sustentable de los ecosistemas boscosos y xerofíticos del país, mediante acciones destinadas a la conservación, manejo de ecosistemas, monitoreo y arborización, para satisfacer la demanda actual y futura por bienes y servicios ecosistémicos y contribuir al desarrollo territorial, de los pueblos originarios, las comunidades vulnerables y la valoración de la biodiversidad en un escenario de crisis climática”*.
2. Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF fijó dentro de sus lineamientos institucionales *“Garantizar la transparencia de uso de recursos públicos en la gestión institucional, la administración y entrega oportuna de información y el desarrollo de las persona”*.
3. Que la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, reconoce el deber del Estado de promover y apoyar las iniciativas de la sociedad civil, garantizando, además, el derecho de las personas a participar en la gestión pública.
4. Que con fecha 03 de febrero de 2015, la Dirección Ejecutiva de la época emitió la Resolución N° 30, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana de la

Corporación Nacional Forestal (CONAF), la cual estableció las modalidades formales y específicas en el marco de la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando un título IV sobre participación ciudadana en la gestión pública.

5. Que a través de la Resolución N° 104, 20 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la época se dejó sin efecto la Resolución N° 30, de 03 de febrero de 2015, sustituyendo el texto completo de la Norma de Participación Ciudadana por uno nuevo.
6. Que con fecha 18 de agosto de 2022, S.E. el Presidente de la República emitió el Oficio GAB.PRES. N° 007/2022, que instruyó a los Órganos del Estado una serie de materias en torno al fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública.
7. Que el Instructivo Presidencial indicado en el Considerando precedente, dispuso que los órganos de la administración del Estado contarán, desde la fecha de su emisión, con seis meses para actualizar sus respectivas Normas de Participación Ciudadana.
8. Que la actualización de la Norma de Participación Ciudadana que por este acto se formaliza, consideró lo establecido en el citado Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, el que para todos los efectos se entiende forma parte integrante de la misma.
9. Que por tanto, procede la modificación y actualización de la Norma de Participación Ciudadana que en la especie se pretende.

## RESUELVO

1. DERÓGASE la Resolución N° 104, de 20 de marzo de 2015, de la Dirección Ejecutiva de la época.
2. APRUÉBASE el nuevo texto de la Norma de Participación Ciudadana de la Corporación Nacional Forestal, cuyo tenor es el siguiente:

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.- Objeto.** La “Norma de Participación Ciudadana de CONAF”, en adelante también “Norma”, regula las modalidades formales y específicas en que las personas pueden participar e incidir en el desarrollo de todo el ciclo de gestión de las políticas públicas que son de su competencia.

La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de CONAF se basa en los siguientes fundamentos:

1. La participación como derecho: La participación de las personas y organizaciones de la sociedad civil en el ciclo de vida de las políticas públicas es un derecho que el Estado debe garantizar y promover.
2. Derecho Ciudadano a la Información Pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el acceso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control y transparencia de la función pública.
3. Fortalecimiento de la Sociedad Civil: Las políticas públicas sectoriales deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta criterios de equidad y descentralización.
4. La inclusión: La calidad participativa de las políticas públicas se encuentra comprometida con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derechos para la inclusión ciudadana.

**Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación:** La presente Norma es aplicable a CONAF y regula en lo sucesivo las formas de participación ciudadana de este organismo.

**Artículo 3°.- La Participación Ciudadana en la Corporación Nacional Forestal:** Constituye el principal mecanismo mediante el cual la Corporación Nacional Forestal fortalecerá, a través de la incorporación de la ciudadanía, su gestión para cumplir con la misión institucional.

**Artículo 4°.- Cómputo de Plazos.** Los plazos de días establecidos en esta resolución serán de días hábiles en jornada laboral, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, domingos y festivos, entendiéndose que un plazo de día hábil culmina al término de la jornada laboral de los funcionarios públicos.

## TÍTULO II

### PÁRRAFO 1°

#### DE LAS MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Artículo 5°.- Modalidades de Participación Ciudadana.** Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de colaboración social entre la ciudadanía y los órganos del Estado. Éstos se encuentran conformados por un número variable de etapas que presentan objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo y periodicidad de funcionamiento definidos previamente. Tienen por finalidad fortalecer y mejorar la gestión pública, contribuyendo así al funcionamiento eficiente de CONAF en el cumplimiento de su misión, políticas, planes, programas y acciones.

Son mecanismos de participación ciudadana para la Corporación Nacional Forestal, en virtud de lo mandatado en el Artículo 70 de la Ley N° 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, y lo mandatado en el Instructivo Presidencial N° 007, de 18 de agosto de 2022, los siguientes:

1. Acceso a Información Relevante: consagrado en el Artículo 71 de la Ley N° 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, que establece que *“cada órgano de la Administración del Estado deberá poner en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Dicha información se publicará en medios electrónicos u otros”*.
2. Cuentas Públicas Participativas: establecidas en el Artículo 72 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, en el cual se indica que *“Los órganos de la Administración del Estado, anualmente, darán cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria. Dicha cuenta deberá desarrollarse desconcentradamente, en la forma y plazos que fije la norma establecida en el artículo 70”*.
3. Consultas Ciudadanas: consideran lo establecido en el artículo 73 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, en cuanto a que *“Los órganos de la Administración del Estado, de oficio o a petición de parte, deberán señalar aquellas materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas, en la forma que señale la norma a que alude el artículo 70”*. Donde *“La consulta señalada en el inciso anterior deberá ser realizada de manera informada, pluralista y representativa”*. Y *“Las opiniones recogidas serán evaluadas y ponderadas por el órgano respectivo, en la forma que señale la norma de aplicación general”*.
4. Consejo de la Sociedad Civil, en virtud de lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 18.575, modificada por la Ley N° 20.500, que dice: *“Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo”*.

5. Además de los Mecanismos de Participación Ciudadana señalados, CONAF podrá discrecionalmente también implementar otras instancias o modalidades de participación ciudadana, según lo establecido en Instructivo Presidencial N° 007/2022, en su Título V sobre "otros mecanismos de participación ciudadana", numeral 19, literales a), b) c) y d) respectivamente: Cabildos, Diálogos Ciudadanos y Audiencias Públicas, Plataformas Digitales Participativas, Diálogos Participativos y Presupuestos Participativos.

De la misma manera CONAF podrá implementar otras modalidades que estime convenientes para cumplir con los objetivos de participación ciudadana, tales como: los Consejos Consultivos de las Áreas Silvestres Protegidas; Consejo Consultivo del Alerce; y Consejos regionales y temáticos creados al amparo de la Ley N° 20.283; las Mesas Forestales; el voluntariado; "Club Forestín", y otros cuerpos colegiados creados para estos mismos fines, cuyos desarrollos llevados a cabo por las Gerencias de la Corporación, constituyen procesos de cooperación y diálogo social entre la ciudadanía y la Corporación Nacional Forestal.

Las referidas modalidades considerarán los avances de las tecnologías de la información, de manera que siempre se favorecerá aquel procedimiento que permita constatar un hecho y agilice la gestión pública.

Asimismo, en la utilización de estas modalidades de participación, la autoridad velará por:

- El correcto tratamiento de los datos personales en virtud de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.
- Considerar las disposiciones de la Ley N° 20.609, que estableció Medidas contra la Discriminación y la Ley N° 20.422, que estableció Normas de Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas en Situación de Discapacidad.
- La igualdad de oportunidades de los pueblos originarios, conforme a la Ley N° 19.253, que estableció Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y creó la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Convenio N° 169 de la OIT, relativo a Medidas Especiales para Proteger a las Personas, Instituciones, los Bienes, el Trabajo, la Cultura y el Medio Ambiente de los Pueblos Originarios; y, demás legislación vinculante.
- Promover la participación de niños, niñas y adolescente, según lo señalado en la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Lo anterior, sin perjuicio de otras normas vigentes.

**Artículo 6°.- Integración con el Ministerio de Agricultura.** La Corporación Nacional Forestal es un Órgano Técnico del Estado dependiente del Ministerio de Agricultura con el cual se relaciona, por tanto, la presente Norma de Participación Ciudadana, se elabora en conjunto y se complementa con la del citado Ministerio en los temas que le son específicos.

## **PÁRRAFO 2°**

### **DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN RELEVANTE**

**Artículo 7°.- Acceso a la Información Relevante.** La Corporación Nacional Forestal, pondrá en conocimiento público la información relevante acerca de sus planes, políticas, programas, acciones y presupuestos, en los términos dispuestos en la ley, asegurando así, que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Los canales de difusión serán todos aquellos que la Corporación Nacional Forestal dispone, ya sean presenciales, físicos y/o virtuales.

## **PÁRRAFO 3°**

### **DE LA CUENTA PÚBLICA PARTICIPATIVA**

**Artículo 8°.- Cuenta Pública Participativa.** Las Cuentas Públicas Participativas son espacios de diálogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas, y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

La Corporación Nacional Forestal realizará anualmente un proceso de Cuenta Pública Participativa, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada y recoger opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre la misma, promoviendo el control ciudadano y la colaboración social.

Con el objeto de realizarlas de forma desconcentrada territorialmente, CONAF ejercerá este mecanismo, a través de sus Direcciones Regionales y Provincias, de forma conjunta con las Secretarías Regionales Ministeriales. Para ello deberá coordinarse con la Unidad de Participación Ciudadana del Ministerio de Agricultura con objeto de facilitar la información requerida.

**Artículo 9°.- Contenidos de la Cuenta Pública Participativa.** El proceso de rendición de cuentas se iniciará con la elaboración de un documento base denominado “Informe de Cuenta Pública Participativa”. El Informe se deberá presentar en un lenguaje claro, de fácil comprensión, incluso que permita la participación de todas las personas, el cual deberá incluir la gestión relacionada a las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria, junto a los comentarios y observaciones consignados por el Consejo de la Sociedad Civil. El referido informe será puesto a disposición de las personas con al menos cinco días hábiles de anticipación a la realización de la cuenta pública. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás contenidos que la Corporación, dentro de sus facultades, considere pertinente comunicar a la ciudadanía.

Dentro de los contenidos formales mínimos definidos anteriormente deberá precisarse el estado de avance en el período rendido y el modo en que se planifica implementar aquello que falte en el periodo inmediatamente posterior.

**Artículo 10.- De la opinión del Consejo de la Sociedad Civil.** Antes de difundir este informe, la Corporación Nacional Forestal, consultará la opinión al Consejo de la Sociedad Civil de la Institución, consignándola en la versión final del texto de la Cuenta Pública. Este documento se difundirá ampliamente, para lo cual, deberá encontrarse disponible en la web de CONAF, y los demás canales de difusión que el servicio estime conveniente.

El evento de Cuenta Pública Participativa podrá realizarse de manera, presencial, virtual o mixta.

**Artículo 11.- Ejecución Presencial.** CONAF realizará la Ejecución Presencial del proceso de Cuenta Pública Participativa de la siguiente forma.

El Director Ejecutivo de CONAF convocará con anticipación a la fecha que se fije para la realización de la rendición de la cuenta nacional a actores de la sociedad civil que estén vinculados al ámbito de actividades y misión de CONAF, proporcionándoles las materias a tratar en la jornada. El desarrollo desconcentrado de la ejecución presencial se realizará a través del mecanismo señalado en el Artículo 8°. Este proceso finalizará con anterioridad a la realización de la Cuenta Pública Anual de la Presidencia de la República.

En el evento, se expondrán de manera clara y precisa los contenidos referidos en el Artículo 8°. Luego, se realizará una instancia de discusión, donde se recopilarán las opiniones y comentarios planteados por los ciudadanos, según el formato definido por la institución.

**Artículo 12.- Ejecución Virtual.** Los ciudadanos podrán participar a través de la web de CONAF, donde el “Informe de Cuenta Pública” será publicado con anticipación En ese espacio también se podrán emitir opiniones y comentarios sobre el Informe en cuestión.

**Artículo 13.- Cierre y respuesta.** Luego de sistematizar todas las observaciones, opiniones y comentarios recogidos en la Cuenta Pública Participativa Presencial y/o Virtual, se publicarán las respuestas en el sitio web institucional. en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir del momento que fueron recibidas.

**Artículo 14.- Difusión.** Todo el proceso de Cuenta Pública Participativa deberá ser ampliamente difundido a través de los medios que CONAF estime conveniente y del mismo modo se dejara ordenada constancia.

#### **PÁRRAFO 4°**

### **DE LAS CONSULTAS CIUDADANAS**

**Artículo 15.- Consultas Ciudadanas y sus materias.** Con el objetivo de mejorar las políticas públicas que desarrolla, CONAF pondrá en conocimiento, de oficio o a petición de parte, las materias de interés ciudadano en las que se requiera conocer la opinión de las personas. Este proceso deberá desarrollarse de manera informada, pluralista, inclusiva, representativa y con perspectiva de género .

Las opiniones recogidas a través de estos mecanismos de participación serán debidamente evaluadas y ponderadas por CONAF, lo que deberá quedar reflejado en el acto administrativo correspondiente al momento de adoptar la decisión sometida a consulta.

**Artículo 16.- Consultas Ciudadanas a petición de parte.** CONAF deberá realizar anualmente un proceso de recolección de solicitudes de temas para la realización de Consultas Ciudadanas. La autoridad determinará cuáles temáticas se llevarán a consulta e informará de esta decisión a las personas interesadas y a la ciudadanía en general, a través del sitio web institucional.

**Artículo 17.- Consultas Ciudadanas de oficio.** Las materias a consultar de oficio por parte de CONAF serán definidas mediante un documento que se publicará en el sitio web institucional. En él se informará del proceso a realizar, la metodología aplicable y la minuta de posición que contendrá los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas respecto de políticas, planes y programas que se sometan a consideración de la ciudadanía.

**Artículo 18.- Implementación.** Para la implementación de las consultas ciudadanas la Corporación Nacional Forestal ha definido los siguientes momentos de trabajo:

- Presentación de las Minutas de Posición.
- Consulta y deliberación de la ciudadanía.
- Respuesta pública de la autoridad.

**Artículo 19.- Modalidades.** Las consultas de ciudadanas deberán ser realizadas por alguno de los siguientes mecanismos:

- Diálogos Participativos.
- Consultas Ciudadanas Virtuales
- Ambas modalidades simultáneamente.

**Artículo 20.- Diálogos Participativos.** Son procesos de diálogo entre la autoridad gubernamental y representantes de la sociedad civil respecto de diversos temas de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos gubernamentales. Es una metodología de trabajo que permite participar en cualquier momento del ciclo de las políticas públicas, incluyendo el diseño, implementación y evaluación de éstas.

**Artículo 21.- Publicación de la Minuta de Posición.** Se dan en el marco de los procesos de diálogo de carácter presencial entre la autoridad gubernamental y

representantes de la sociedad civil, respecto temas específicos de política pública, con el fin de promover la participación e incidencia ciudadana en los asuntos de interés público.

El Diálogo Participativo se inicia con la publicación de la Minuta de Posición. Éste es el documento que contiene el planteamiento de la autoridad pública y debe incluir al menos los siguientes elementos:

- Marco de la consulta ciudadana: Corresponde a aquellos datos necesarios para participar en la convocatoria, incluyendo fecha, lugar y metodología de discusión. Se deben establecer los compromisos de la autoridad en materia de tiempos y mecanismos de respuesta a los planteamientos de los participantes.
- Fundamentos de la materia en consulta: Corresponden a los antecedentes técnicos y los principios programáticos que sustentan la voluntad de la autoridad de someter a discusión una determinada política pública (o necesidad de ella en el caso de obedecer a un proceso de diseño).
- Resultados esperados: Se deben explicitar claramente las principales acciones comprometidas una vez finalizado el proceso.

**Artículo 22.- Realización del Encuentro de Diálogo Participativo.** El Encuentro de Diálogo Participativo se realizará en la fecha planteada en la Minuta de Posición y contemplará al menos las siguientes etapas:

- Acreditación y Presentación: se procederá a la individualización de los participantes y la inauguración del evento
- Desarrollo Temático: la autoridad expondrá la Minuta de Posición y se dará paso a un trabajo en talleres.
- Plenario de cierre.

**Artículo 23.- Redacción del Informe del Diálogo Participativo.** CONAF procederá a la construcción de un informe que dé cuenta del proceso. Éste deberá incluir las presentaciones realizadas, los acuerdos y desacuerdos propios del encuentro y los compromisos asumidos por la Corporación.

**Artículo 24.- Publicación.** La Corporación tendrá 45 días desde la realización del encuentro de diálogo participativo para publicar el informe de la totalidad del proceso.

**Artículo 25.- Consultas Ciudadanas Virtuales:** Son espacios de encuentro virtual entre la ciudadanía y la autoridad pública que permiten recoger opiniones, observaciones y propuestas sobre un temas específicos de política pública.

CONAF publicará una Minuta de Posición en la plataforma virtual que contendrá la temática sometida a consideración de la ciudadanía y el plazo que estará disponible para la recepción de planteamientos. Finalizado el proceso de consulta, CONAF publicará de los resultados y compromisos asumidos por el órgano público en un plazo no superior a 45 días.

**Artículo 26.- Ejecución de las Consultas Ciudadanas Virtuales.** El proceso será similar al existente para los Diálogos Participativos, iniciándose con la publicación de una Minuta de Posición para posteriormente realizarse por algún medio virtual, finalizando con la publicación de los resultados y compromisos asumidos por CONAF. Para los efectos de los plazos de realización de esta modalidad, éstos serán los mismos exigidos para los Diálogos Participativos.

## **PÁRRAFO 5°**

### **DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 27.- Consejo de la Sociedad Civil.** CONAF contará con un “Consejo de la Sociedad Civil” de carácter consultivo, el cual se conformará de manera diversa, representativa, paritaria y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionadas con las políticas, planes y programas ejecutados por CONAF.

El Consejo tendrá como objetivo participar con su opinión en los procesos de toma de decisión sobre las políticas, los planes, los programas y el presupuesto de la Corporación Nacional Forestal.

**Artículo 28.- Autonomía.** El Consejo será autónomo respecto de CONAF. La Corporación deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, fomentando la paridad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan. Asimismo, CONAF garantizará las condiciones administrativas, materiales y financieras para asegurar el funcionamiento regular del Consejo.

**Artículo 29.- Integración y funcionamiento** El Consejo estará integrado por 11 Consejeros y Consejeras que participarán de pleno derecho. Asimismo, participarán de él un Secretario/a Ejecutivo/a y un Secretario/a de Actas, ambos/as designados/as por el Director/a Ejecutivo/a, que tendrán sólo derecho a voz

**Artículo 30.- Elección y duración.**

El Consejo estará conformado por las organizaciones y asociaciones que hayan sido seleccionadas por el Director Ejecutivo conforme a la convocatoria abierta efectuada por la Corporación y durarán en sus cargos por dos años.

**Artículo 31.- Convocatoria**

El Consejo será convocado al menos cinco veces al año, sin perjuicio que las y los consejeros y consejeras acuerden la necesidad de realizar más sesiones.

La Convocatoria a cada sesión será realizada por la Secretaría Ejecutiva, sin perjuicio de la posibilidad de que a lo menos un tercio de consejeros y consejeras en ejercicio pueda solicitar, por medio de su presidencia, la realización de una sesión.

La Secretaría Ejecutiva deberá comunicar, en un plazo no inferior a diez días hábiles antes de la celebración del Consejo, la tabla de la sesión y la información pertinente para su desarrollo.

**Artículo 32.- Publicidad.**

Las sesiones del Consejo serán públicas y se consignarán a través de un acta los asuntos y acuerdos aprobados en ellas, las que deberán ser publicadas en la página web de CONAF, resguardando siempre la protección de datos personales.

**Artículo 33.- Régimen Interno.** El Consejo de Sociedad Civil regirá su funcionamiento interno por medio de un Estatuto, que deberá ser aprobado mediante una Resolución del Director/a Ejecutivo/a de CONAF. Este Estatuto establecerá:

- Composición del Consejo.
- Forma de elección de los Consejeros y Consejeras. La Corporación efectuará la convocatoria pertinente para efectos de proceder a la integración del referido Consejo.
- Funcionamiento del Consejo.
- Las demás materias necesarias para la correcta implementación de este mecanismo de participación ciudadana.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en conformidad al artículo 7°, letra j), de la Ley N° 20.285, de Acceso a la información Pública.

S/Ref.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**CHRISTIAN  
LEONARDO LITTLE CARDENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Instructivo presidencial N° 0007-2022

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">104/2015 Resolución</a>	20/03/2015

**Distribución:**

Ninoska Avareipua Huki Cuadros-Jefe Provincial Provincial Isla de Pascua Op. Ipa  
Natalia Andrea Ortega Osses-Directora Regional Dirección Regional Tarapacá O.R. Tpcá  
Sandra Morales Perez-Directora Regional Dirección Regional Atacama Or.III  
Arnoldo Shibar Torres-Director Regional Dirección Regional Los Ríos Or.Lríos  
Rodrigo Andrés Illesca Rojas-Director Regional Dirección Regional Región  
Metropolitana Or.RM  
Ronald Alberto Valenzuela Campos-Director Regional (S) Dirección Regional Aysén Or.XI  
Liliana Jeannette Yañez Portilla-Directora Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV  
Juan Salvador Ramirez Nova-Director Regional Dirección Regional Nuble Or.XVI  
Aliro Gascón Castro-Director Regional Dirección Regional Del Maule Or.VII  
Mercedes Martina Jorquera Caceres-Directora Regional Región Del Libertador General  
Bernardo O'Higgins Or.VI  
Alejandra Silva Garay-Directora Regional Dirección Regional Magallanes y Antartica  
Chilena Or.XII  
Ingrid Gisela Robles Araya-Directora Regional Dirección Regional Arica y  
Parinacota Or.AyP  
Maria Teresa Huentequero Toledo-Directora Regional Dirección Regional la  
Araucanía Or.IX  
Anita María Huichaman Martin-Directora Regional Dirección Regional Antofagasta Or.II  
Luis Correa Jimenez-Director Regional Dirección Regional Valparaiso Or.V  
Miguel Leiva Faundez-Director Regional Dirección Regional Los Lagos Or.X  
Alberto Bordeu Schwarze-Director Regional (S) Dirección Regional del Bio Bio Or.VIII  
María Elisa Zamora Bustos-Gerenta Gerencia de Desarrollo de las Personas  
Constanza Troppa Tapia-Gerenta Gerencia de Conservación de Ecosistemas boscosos y  
xerofíticos  
Renzo Italo Galgani Fonseca-Gerente Gerencia de Áreas Silvestres Protegidas  
Alejandra Vargas Herrera-Gerenta Gerencia de Finanzas y Administración  
Nora Rugiero De Souza-Gerenta Gerencia Evaluación y Fiscalización de Ecosistemas  
Pablo Andrés Lobos Stephani-Gerente Gerencia de Protección contra Incendios  
Forestales  
Claudio Moya Ulloa-Jefe Coordinación Nacional de Empleo  
Irma Lara Pineda-Jefa (I) Auditoría Interna  
Waldo Romo Avendaño-Jefe Departamento Planificación y Control de Gestión  
Carmen Paz Medina Parra-Fiscal Fiscalía  
Manón Ballotta Lagazzi-Jefe de departamento OIRS Op.Ccn  
Cristina Alejandra Astudillo Pardo-Encargada OIRS Op.Rco.  
Jéssica Aviles Bravo-Jefa Unidad de Comunicaciones Or.VII  
Paulina Sepulveda Acevedo-Encargado Oirs Op.Chpl  
Patricio Lazo Gutierrez-SECOM SECOM Or.IX

Beatriz Marcela Fabres Fuentes-Encargada OIRS y Comunicaciones O.R. TPCA  
Scarlett Sánchez Astorga-Encargada OIRS Op.Cqns  
Lorena Torrealba Pino-Encargada OIRS Op.CCro  
Juan Marcelo Castillo Ruiz-Encargado de Comunicaciones Unidad de Comunicaciones y OIRS Or.IV  
María Gabriela Velásquez Soto-Encargada OIRS - Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias Or.X  
Paulina Jeanette Reyes Gavilán-Encargada Comunicaciones y OIRS Comunicaciones y OIRS Or.Lríos  
Javiera del Carmen Muñoz Romero-Encargada OIRS Op.Lnrs  
María Margarita Morales Oyarce-Encargada OIRS Op.Chga  
María Francisca Henríquez Opazo-Encargada OIRS Op.Tca.  
Rita Maribel Orellana Colivoro-Encargada de Comunicaciones - Responsable OIRS (S) Comunicaciones Or.XI  
Damaris Belén Sánchez Soliz-Encargada OIRS ar\_Ction  
Lorena Torrealba Pino-Encargada Unidad Asesora de Comunicaciones y OIRS Or.VI  
Guillermo Muñoz Mieres-Encargado de Comunicaciones SECOM Or.XII  
Carolina Castillo Martínez-Encargada OIRS (S) OIRS Or.III  
Ingrid Soto Quezada-Encargada OIRS OIRS Op.BB  
Myriam Zenobia Lagos Jaramillo-Encargada OIRS Ar.Pgppli  
María Regina Mora Rojas-Encargada OIRS (S) Comunicaciones Or.XI  
Claudia Ormeño Díaz-Encargada OIRS Or.II  
Jimena Campillay González-Encargada OIRS Op.Huasco  
Claudia Andrea Ramos Flores-Encargada de Comunicaciones Unidad de Comunicaciones Or.RM  
Paulina Magdalena Moreno Gonzalez-Encargada (S) OIRS Or.XVI  
Norma Magdalena Morales Vergara-Encargada O.I.R.S. Or.VIII  
Yoselin Rickemberg Flores-Jefa Secretaria de Comunicaciones  
Leslie Escobar Tobler-Jefa (I) Unidad de Participación Ciudadana y Transparencia  
Elizabeth Catherine Torres Silva-Encargada (S) OIRS Op.Aco.  
Paola Jesús Sepúlveda Bustamante-Encargada Comunicaciones OIRS Or.AyP  
Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía  
Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía  
Katherine Andrea Gutierrez Carvajal-Secretaria Dirección Ejecutiva